		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>		<b>Contrato N°</b>	
		<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		192-2022	
1	<b>UNISANGIL - Fundación Universitaria de San Gil -</b>		<b>NIT. 800.152.840-4</b>		
2	<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b> IVONNE CATHERINE CALDERON DELGADO		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> CC: 1.085.272.173 de Pasto. ✓		
3	<b>VALOR DEL CONTRATO:</b> CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.678.000) ✓				
4	<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>  Prestar sus servicios profesionales como Coinvestigadora, Coordinadora y Profesional de apoyo del Objetivo 2 del proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de información de la calidad y valoración de los servicios ambientales del agua con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible del sector agroindustrial del departamento del Casanare. Yopal Nunchía" (Código BPIN: 2020000100435) financiado con recursos del fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI del Sistema General de Regalías - SGR.				
5	<b>PERÍODO INICIAL:</b> 12 de mayo de 2022 ✓		<b>PERÍODO FINAL:</b> 31 de diciembre de 2022 ✓		
6	<b>LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:</b> Yopal, 9 de mayo de 2022				
7	<b>DATOS DEL CONTRATISTA.</b>				
	<b>No Cuenta</b>		<b>Entidad Financiera</b>		<b>Tipo de cuenta</b>
	1612050410		Scotiabank-Colpatria		CORRIENTE AHORROS X
<b>Dirección:</b> Cll 5 N° 23 Bis 21, Apto 201, Barrio La Alborada, Villavicencio.		<b>Teléfono Fijo:</b>	<b>Teléfono Celular:</b>	3103864872	

Entre los suscritos a saber **MARYI JULIANA PÉREZ GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.536.338 de Yopal, quien actúa en nombre de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL -UNISANGIL-** Institución de Educación Superior, Privada, Autónoma con Personería Jurídica número 10989 del 18 de octubre de 1991 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **IVONNE CATHERINE CALDERON DELGADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.272.173 de Pasto, por la otra, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato civil de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se compromete con **EL CONTRATANTE** a Prestar sus servicios profesionales como Coinvestigadora, Coordinadora y Profesional de apoyo del Objetivo 2 del proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de información de la calidad y valoración de los servicios ambientales del agua con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible del sector agroindustrial del departamento del Casanare. Yopal Nunchía" (Código BPIN: 2020000100435) financiado con recursos del fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI del Sistema General de Regalías - SGR. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de siete (7) meses y diecinueve (19) días, contados desde el doce (12) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** No obstante, para todos los efectos legales se tendrá como fecha de inicio de este contrato, la que corresponda al respectivo Registro Presupuestal con el que se garantizará el pago del presente contrato y la suscripción de acta de inicio. **TERCERA.- PRÓRROGA:** El presente contrato puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de la fecha de terminación y registrado por escrito; previo concepto de la Coordinación General y la Coordinación Técnico científico, quienes deberán verificar el cumplimiento de avance del proyecto para conceptuar su viabilidad. **CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se establece en la casilla 3, los

LS

LS

cuales se pagarán de la siguiente manera: Primer pago en el mes de mayo por valor de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte (\$3.458.000) que corresponden proporcionalmente a los días a ejecutar y siete pagos mensuales por valor de Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos M/Cte (\$5.460.000), previa entrega del informe de actividades y productos entregables según corresponda en cada mensualidad, acreditación de afiliación y pago de la Seguridad Social Integral y presentación de la cuenta de cobro con el visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El PROYECTO BPIN 2020000100435 es financiado con recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizado y aprobado mediante el artículo 54 del Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021 por parte del Órgano Colegiado de Administración y de Decisión (OCAD). **PARÁGRAFO 2:** El valor aprobado en presupuesto del proyecto BPIN 2020000100435 y compromiso del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 expedido el 10 de febrero de 2022 en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, por valor de \$7.427.196.548, es fuente de los recursos que contendrá el respectivo Registro Presupuestal con el cual se garantizará el pago del presente contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE UNISANGIL:** 1) Proporcionar el apoyo logístico y la coordinación que se requiera para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. 2) Ejercer control de la calidad y verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) Cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por sus servicios, el valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista: **1)** Realizar la planeación de actividades para el cumplimiento del cronograma de trabajo relacionado con el objetivo No. 2. **2)** Coordinar la ejecución técnica del proyecto relacionada con las actividades del objetivo No. 2. **3)** Apoyar a la coordinación general y técnico-científica del proyecto en la verificación y cumplimiento de metas planteadas durante el primer año de ejecución del proyecto. **4)** Apoyar desde la parte técnica la adquisición de bienes y servicios para la correcta ejecución de las actividades planteadas en el objetivo No. 2 del proyecto. **5)** Apoyar en colaboración con el equipo de la coordinación técnico-científica y los profesionales vinculados al objetivo No. 2, el establecimiento de un protocolo o metodología de muestreo de peces y anuros en cuerpos de agua asociados a cultivos de arroz. **6)** Apoyar la supervisión de las actividades encomendadas a los profesionales vinculados al objetivo No. 2 para la correcta ejecución del proyecto. **7)** Coordinar las metodologías de los muestreos y ensayos de laboratorio del objetivo No. 2 programados para el primer año de ejecución del proyecto. **8)** Apoyar la elaboración de informes técnicos parciales y finales solicitados por la Coordinación General del proyecto y/o coordinación técnico-científica. **9)** Asegurar la calidad y efectividad en el desarrollo de las actividades del objetivo No. 2 propuestas en el proyecto. **10)** Acompañar los procesos de divulgación y socialización de los resultados y lecciones aprendidas durante la investigación. **11)** Participar en las actividades, foros, seminarios, talleres y presentaciones propias del desarrollo del proyecto. **12)** Participar en las reuniones que sean convocadas con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **13)** Representar a la Fundación Universitaria de San Gil durante las reuniones de divulgación, seguimiento y control de avances del proyecto. **14)** Presentar mensualmente los informes técnicos y de actividades referentes con su contrato y con el Objetivo No. 2. **15)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información y el archivo que maneje en desarrollo de las actividades del objetivo No. 2 del proyecto. **16)** Cumplir con otras funciones técnico científicas que le sean asignadas por la coordinadora técnico - científica del proyecto y/o el coordinador general. **17)** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el plan operativo y que sean concertadas entre las partes. **18)** Adicionalmente EL CONTRATISTA se compromete a entregar mensualmente a EL CONTRATANTE los soportes que acrediten su afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **Productos a entregar:** **1)** Documento de planeación operativa de las actividades necesarias para el cumplimiento del Objetivo No. 2 durante el tiempo de ejecución del proyecto. **2)** Documento técnico que contenga avances y adelantos preliminares de las metodologías de muestreo y ensayos de laboratorio del objetivo No. 2 programados para el primer año de ejecución del proyecto. **3)** Informes mensuales y consolidados de acuerdo con los resultados parciales referentes con su contrato y con el objetivo No. 2. **4)** Documento de trabajo que contenga la

67

68

revisión de literatura en la temática asociada al objetivo No. 2. **5)** Fotografías e imágenes digitales obtenidas de las visitas a campo y muestreos realizados. **6)** Presentaciones, actas y evidencias del proceso de transferencia y divulgación de resultados (lista de asistencias, fotografías y memorias de las presentaciones audiovisuales, todo conforme al formato establecido por la Fundación Universitaria de San Gil). **PARÁGRAFO 1:** La Contratista se compromete a realizar sus actividades en la ciudad de Villavicencio – Meta. **PARÁGRAFO 2:** Los traslados y demás gastos entre los sitios del lugar de ejecución del contrato y distintos a este, serán autorizados por el supervisor y cargados a los recursos del proyecto de inversión. **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **OCTAVA.-DERECHOS DE AUTOR:** En relación a los derechos de autor las partes acuerdan lo siguiente: a) Que los materiales escritos, videos y guías elaborados por el CONTRATISTA, si los hubiere, son de propiedad de UNISANGIL. En consecuencia, se les otorgará el crédito correspondiente del autor del trabajo sin que cause ningún pago adicional por este concepto. b) EL CONTRATISTA entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, fotografías, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas u otros, en los que participe o los que cree en el desarrollo del objeto del presente contrato, ya sean individuales, colectivos o en colaboración, son de titularidad del CONTRATANTE. c) Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo a la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. d) El CONTRATISTA no podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni utilizar la información resultado del contrato en beneficio propio o de terceros, sin previo aviso y aprobación por escrito. **NOVENA.- INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen, excepto: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA como resultado de actividad específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará por el Tribunal de Arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas legales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del servicio, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a UNISANGIL por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso por parte de él de patentes, diseños o derechos de autor que sean de propiedad de terceros. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA tomará una póliza a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL- UNISANGIL por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Para el cumplimiento del Contrato** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor de éste, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **b) Por la calidad de la labor contratada**, por veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de prórroga y/o adición del contrato,

LS

LS

EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única que ampare esos contratos de manera que cubra el valor y/o el tiempo de la prórroga o adición. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se da por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas. 3) Por expiración del término pactado. 4) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo normal del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá solicitar el pago del 25% del valor del contrato, como indemnización de perjuicios, sin necesidades de requerimientos judiciales o privados, a los cuales el CONTRATISTA renuncia desde ya con la firma del presente contrato, suma cuyo pago será exigible en la ciudad de Yopal. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual para las partes será la ciudad de Yopal – Casanare y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: Cra 50 No 24 – 109, Campus Universitario UNISANGIL – Yopal (Casanare). **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por Miguel Ángel Castillo Reina. En calidad de Director del Departamento de Investigación Unisangil Sede Yopal, sin que esto implique subordinación o dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO:** Las órdenes para los desembolsos por concepto de honorarios, deberán contar con la firma o visto bueno del Supervisor del contrato y del Subdirector Académico. **DÉCIMA OCTAVA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral la relación jurídica con EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sin necesidad de requerimiento previo a éste cuando llegare a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **DÉCIMA NOVENA. - MANEJO DE DATOS:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al CONTRATANTE para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los sensibles, para ser utilizados con los siguientes fines: como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio; para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, labores, crediticias, legales y tributarias; para controlar y revisar las actividades realizadas por el CONTRATISTA; llevar estudios demográficos internos; para conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; para transmitir estos datos a terceros con quienes se haya firmado un convenio y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social. EL CONTRATISTA se comprometen a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Conjuntamente las partes se obligan a dar cumplimiento al manejo de los datos suministrados en forma responsable con fundamento en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, cualquier violación al respecto será sancionable conforme a la normatividad existente. **VIGÉSIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este

65

be

contrato, serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por un término igual al inicialmente indicado. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por lo dispuesto en la Ley 466 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o adiciones, teniendo en cuenta las siguientes reglas: **a).** El Tribunal funcionará en la ciudad de Yopal y sesionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare. También puede sesionar en otro lugar que ordene dicho centro o que prevean las partes. **b).** Estará integrado por un (1) árbitro, abogado colombiano, designado por la misma Cámara de Comercio de Casanare. **c).** El Tribunal decidirá en derecho. **d).** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje y su funcionamiento y procedimientos serán los regulados en la legislación vigente sobre la materia. **e).** Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del Arbitramento, serán sufragados por las partes en iguales proporciones, pero habrá lugar a repetir lo pagado por la parte que resulta favorecida con el fallo por cuenta de la parte que resulte vencida. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. De conformidad con la Resolución No. 094 del 12 de febrero de 2016, expedida por el Rector y Representante Legal de la Institución, se autoriza al Director de la Sede de UNISANGIL en Yopal, para suscribir este tipo de contratos.

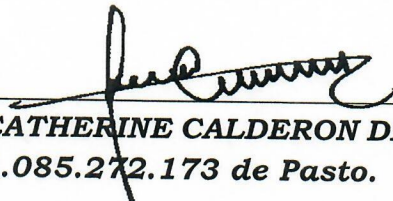
En constancia, se firma el presente documento en dos originales del mismo contenido y valor, en la ciudad de Yopal.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

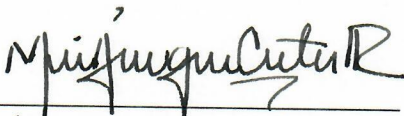


**MARYI JULIANA PÉREZ GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 1.118.536.338 de Yopal.  
Directora Sede Yopal - UNISANGIL



**IVONNE CATHERINE CALDERON DELGADO**  
C.C. No. 1.085.272.173 de Pasto.

**EL SUPERVISOR**



**MIGUEL ÁNGEL CASTILLO REINA**  
C.C. No. 1.052.916.623 de Gachantiva.

<b>Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO</b>	
<b>Nombre del Jefe del departamento:</b>	Miguel Ángel Castillo Reina
<b>Firma del Jefe del departamento:</b>	
<b>Centro de Costo y Rubro presupuestal que se afecta:</b>	Centro de Costo: 22205 - Fortalec Sistemas Informac De La Calidad Y Valoración Serv Ambientales BPIN 2020000100435. Rubro Presupuestal: 550101 - SGR Talento Humano.

 **UNISANGIL**  
NIT. 800.152.840-4  
  
**REVISADO - CONTRATACION**  
SEDE YOPAL

 **UNISANGIL**  
NIT. 800.152.840-4  
  
**REVISADO - OFICINA JURIDICA**  
SEDE YOPAL

NIT 860 037 013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: NUB118TE/p+E6BPntPmL5g==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES  
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-0001

No. PÓLIZA	CBO-100013490	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130051318	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/05/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ OCCIDENTE	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 12/05/2022		24:00 Horas Del 30/04/2023			N/A		N/A	
TOMADOR	CALDERON DELGADO, IVONNE CATHERINE						No. DOC. IDENTIDAD	1.085.272.173
DIRECCIÓN	CL 5 23 BIS 21 AP 201 BRR LA ALBORADA						TELÉFONO	3103864872
ASEGURADO	UNISANGIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL						No. DOC. IDENTIDAD	800.152.840-4
DIRECCIÓN	CALLE 18 N 12-18						TELÉFONO	7266058
BENEFICIARIO	UNISANGIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL						No. DOC. IDENTIDAD	800.152.840-4
DIRECCIÓN	CALLE 18 N 12-18						TELÉFONO	7266058

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192-2022, CUYO OBJETO ES

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COINVESTIGADORA, COORDINADORA Y PROFESIONAL DE APOYO DEL OBJETIVO 2 DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CALIDAD Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL AGUA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. YOPAL NUNCHIA" (CÓDIGO BPIN: 2020000100435) FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.  
F. FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
VALOR CONTRATO : \$41.678.000

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/05/2022	24:00 Horas Del 30/04/2023	8.335.600,00	20.154,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 12/05/2022	24:00 Horas Del 30/04/2023	8.335.600,00	20.154,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 16.671.200,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
ASEGURARTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00		40.308,00
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 40.308,00
					GASTOS EXP.
					\$ 5.000,00
					IVA
					\$ 8.609,00
					TOTAL A PAGAR
					\$ 53.917,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/05/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma Tomador]*

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

**UNISANGIL**  
NIT: 800.152.840-4

HOJA No.

REVISADO - OFICINA JURIDICA  
SEDE YOPAL

